

Al Despacho de la señora juez hoy 19 de agosto de 2020 la presente demanda de acoso laboral con subsanación para su estudio de admisión. Lo anterior para su conocimiento.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ESPECIAL DE ACOSO LABORAL
DEMANDANTE: MARÍA DEL CARMEN MUÑOZ BALLEEN
DEMANDADO: DIÓCESIS DE GIRARDOT
RADICACIÓN: 25307-3105-001-2020-00182-00

Girardot, Cundinamarca, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

María del Carmen Muñoz Vallen, a través de apoderado judicial, dio cumplimiento dentro del término legal a lo ordenado en auto que antecede, reuniendo la demanda los requisitos establecidos en los arts. 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, así como los del art. 6° del Decreto 806 de 2020, por lo cual se:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda especial de acoso laboral, interpuesta por María del Carmen Muñoz Ballén contra la Diócesis de Girardot.

SEGUNDO: Notificar el auto admisorio de la demanda a la Diócesis de Girardot en su calidad de demandado a través del correo electrónico informado por la parte demandante, de conformidad con el art. 8° del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Señalar el **7 de septiembre de 2020 a las 10 de la mañana**, para llevar a cabo la audiencia del art. 13 de la ley 1010 de 2006, donde se recibirá la contestación de la demanda por parte del demandado, a través de apoderado judicial, se decidirán las excepciones previas propuestas, se continuará con el saneamiento del proceso, la fijación del litigio, el decreto y práctica de pruebas.

La respectiva decisión se proferirá al finalizar la audiencia de conformidad con la norma en cita.

La mencionada diligencia se realizará a través del programa lifesize dispuesto por el Centro de Documentación Judicial Cendoj. Por secretaría ofíciense, a fin de realizar el respectivo agendamiento.

CUARTO: Requerir a la Diócesis de Girardot a efectos de que en el término de 5 días siguientes a la comunicación, informe al despacho el tipo de vinculación que ostenta la señora Olga Borda, enunciada por la actora en su demanda, con el establecimiento Hotel La Mansión de Tocaima y/o Diócesis de Girardot, precisándose los extremos temporales de la misma y dirección electrónica y telefónica de contacto.

Lo anterior, bajo la facultad de legal de ordenar la práctica de pruebas antes de la audiencia del art. 13 de la ley 1010 de 2006, dispuesto en la misma norma.

La correspondiente información deberá ser remitida al correo electrónico del despacho jlctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co, único medio digital habilitado para todo tipo de comunicaciones.

QUINTO: Previo a la hora de la audiencia, se remitirá a las partes e intervinientes a través del correo electrónico institucional del juzgado, el link de acceso a la audiencia virtual, así como el protocolo respectivo para la realización de la misma, debiendo remitirse el mismo a los testigos solicitados para su correspondiente conexión, respetando la totalidad de asistentes a la diligencia los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional.

SEXTO: Reconocer personería jurídica para actuar a la Dra. Esperanza Sánchez Reyes identificada con cédula de ciudadanía No. 52.236.608 y T.P. 178.879 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la señora María del Carmen Muñoz Ballén, bajo los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

Firmado Por:

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0be03af9a59d3989e5e8454c2da7c2159b8fb79a998315fff8e2682b5cb84548

Documento generado en 24/08/2020 11:24:16 a.m.